

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_**

**REF:** Apruébese Lineamiento Técnico de Subvención de Funcionamiento de Teatro Regional año 2026.

**RANCAGUA,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N°21.074, de Fortalecimiento de la Regionalización del País; Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto N°24 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento para asignar los recursos del presupuesto de inversión regional; Ley N° 21.796 que aprobó la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; Resolución Afecta N° 104 del Gobierno Regional de O'Higgins de fecha 17 de diciembre de 2025; Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, causa Rol 869/2024, del 13 de diciembre de 2024 que proclama al Gobernador Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la disponibilidad presupuestaria de fondos indicada en la Ley de Presupuesto de la Nación año 2026, para subvencionar iniciativas orientadas a la Cultura de la Región de O'Higgins, permite dar cumplimiento a uno de los objetivos que establece la ley 19.175 para los Gobiernos Regionales.
2. Que, los Gobiernos Regionales son instituciones públicas que actúan presupuestariamente en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuesto vigente al año en curso.
3. Que, la Ley de Presupuesto N° 21.796 del año 2026, dispone que, los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 8% del total de los recursos del presupuesto de inversión regional para subvencionar diversas actividades, dentro de las cuales, se encuentra el *“funcionamiento de los teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos que operen en la región”*.
4. Que, la cultura contribuye de manera positiva y eficaz a través de estrategias y acciones que contemplan el desarrollo social y económico inclusivo, a la sostenibilidad medioambiental, la convivencia, la cohesión social, la paz y la seguridad, favoreciendo con ello el desarrollo integral de los habitantes de nuestra región.
5. Que, subvencionar el funcionamiento del teatro regional busca fomentar la oferta cultural y el acceso de la comunidad a estos espacios.
6. Que, por acuerdo Core N° 7.972 de fecha 13 de mayo de 2026, se aprobó Lineamiento Técnico del Teatro Regional y monto máximo a postular



**RESUELVO:**

**Apruébese**, por este acto, el Lineamiento Técnico para Subsidio de Funcionamiento de Teatro Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que a continuación se detalla:

**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA SUBSIDIO DE**  
**FUNCIONAMIENTO DE TEATRO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR**  
**BERNARDO O'HIGGINS**

**Art. 1.-MISIÓN:**

Es misión del Gobierno Regional generar las condiciones necesarias para permitir un adecuado desarrollo socio – cultural, fomentando las expresiones de dicho tipo y cautelando por el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, tal como lo establece el DFL N° 1 - 19.175 que fija las funciones y atribuciones para los Gobiernos Regionales.

**Art. 2.- MARCO LEGAL:**

El presente lineamientos, se enmarca en la Ley N° 21.796 que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2026, la cual, establece que los Gobiernos Regionales podrán subvencionar *“el funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región”*.

**Art. 3.- PROPÓSITO:**

El propósito del fondo es asegurar que el teatro regional esté activo de manera continua y ofrezcan una variedad de eventos artísticos - culturales accesibles a la comunidad regional, incluyendo todas aquellas acciones que permitan formar audiencias y/o generar una sensibilización cultural.

En este contexto, se les pedirá a estas instituciones que incluyan **al menos ocho actividades o prácticas culturales gratuitas** en su programación mensual, abarcando espectáculos, talleres, exposiciones, charlas y/o encuentros culturales, presentaciones, ferias, festivales, entre otras afines, que contribuyan en el proceso de acercar a la comunidad las artes, cultura y patrimonio. En este contexto, se permitirá la realización de gastos en programación de los teatros, específicamente para la contratación de artistas o artesanos de la región de O'Higgins.

Considerando lo establecido en el párrafo anterior, se requerirá incentivar la participación de la comunidad a nivel regional tanto de artistas como de públicos; En ese sentido, se solicitará lo siguiente: a) que al menos una actividad mensual sea de artistas de la región y b) que se entreguen entradas o invitaciones a las comunas de la región, distintas a Rancagua, ya sea a través de los municipios, o de manera directa a las organizaciones sociales que la entidad beneficiaria determine, cubriendo así, las 33 comunas de la región durante el período de ejecución de la iniciativa, el cual, quedará establecido en el convenio. Para este efecto el medio de verificación serán el envío de invitaciones por correo electrónico.

Es importante destacar, que además de los informes financieros regulares que las instituciones beneficiarias deben presentar al Gobierno Regional, se dispondrá de un formato de informe de ejecución mensual que se deberá adjuntar a la rendición de cuentas, sin perjuicio de hacer exigibles otros documentos de respaldo, en caso de ser necesario. El incumplimiento de este requisito podría llevar al rechazo de los gastos mensuales presentados.



#### **Art.4.- QUIENES PUEDEN POSTULAR:**

La solicitud del presente subsidio está dirigida a las entidad pública o privadas encargadas de gestionar el teatro regional, entre ellas se encuentran: municipalidades, fundaciones y corporaciones de dependencia municipal pertenecientes a la región de O'Higgins y que se encuentran en la nómina oficial proporcionada por la Seremi de las Culturas y las Artes de la Región.

#### **Art. 5.- COMPONENTE TRANSVERSAL:**

El Componente Transversal aborda un tema social destacado en el plan anual del Gobierno Regional. Su propósito es destacar y difundir en la comunidad una temática específica con el fin de concientizar a la ciudadanía. Para el año 2026, dicho componente transversal se enfoca en la "*Inclusión social de personas con discapacidad*". En este contexto, se requerirá que los teatros difundan y promuevan el componente transversal en una o más actividades dentro de su proyecto, utilizando el material audiovisual proporcionado por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional.

#### **Art. 6 DETALLE DE MONTO E ÍTEMS DE GASTOS:**

El monto máximo a postular es de \$367.000.000 (treientos sesenta y siete millones de pesos).

- a) **Gastos de Remuneraciones y/u Honorarios:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano necesario para el funcionamiento de los teatros, entiéndase: encargado/a de teatro, jefe técnico, apoyos técnicos de sonido, y/o iluminación, encargados de producción, programación, operaciones, audiovisual, montaje, personal de aseo y/o seguridad, tramoya, secretario/a, gestores culturales, entre otros a fines.

El monto destinado por cada recurso humano no debe superar \$2.000.000, siendo el monto mínimo, el valor ajustado al IPC con respecto al sueldo establecido el año anterior.

- b) **Gastos de Servicios Básicos:** Comprende pagos por concepto de luz, agua, teléfono, internet y gas de los teatros, según sea la necesidad de estos.
- c) **Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión:** Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto consistente en: a) Material gráfico, que debe estar instalado **de forma permanente en los teatros y en un lugar visible** al público que puede incluir: placa grabada, pendones, gigantografías, pasacalles, etc. b) Publicidad masiva, que puede considerar difusión radial, prensa escrita y/o televisión a nivel comunal y regional. El monto mínimo para considerar en este ítem será de **\$2.500.000 y máximo de \$3.500.000.**

Cabe destacar, que el Gobierno Regional de O'Higgins, proporcionará, además, una cápsula de difusión que deberá ser presentada antes de cualquier actividad y/o presentación artístico-cultural.

Se considera en este Ítem todo artículo que exhiba el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional, con la frase obligatoria "**Teatro financiado con Fondos del FNDR 8% comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional**".

Se deberá respetar en todo momento los diseños y gráficas establecidos en **Manual de Difusión y Normas Gráficas**.

El Gobierno regional se reserva el derecho de realizar ajustes presupuestarios en casos calificados.



Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, se debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem “difusión y publicidad”, vía email con 3 días hábiles de anticipación.

El no cumplimiento de las prerrogativas contenidas en este artículo podrá ser sancionado con la resolución ipso facto del convenio suscrito entre la organización y el Gobierno Regional, con el correspondiente reintegro del saldo pendiente de ejecución, así como la imposibilidad de postulación a fondos públicos del Gobierno Regional por un período de 1 año.

Cabe destacar, que el presente año, las organizaciones postulantes deberán considerar **aportes propios o del municipio que se tenga dependencia (aportes de terceros) de manera obligatoria, de al menos el 20% del monto solicitado al Gobierno Regional**, ya sea en gastos de contratación de recursos humanos, artistas, servicios básicos u otros atingente al fondo (se excluye el gasto de publicidad) (Formato N°2)

la Corporación deberá someter su actuar a las disposiciones establecidas en la Ley de Compras públicas, tal como lo determina la normativa vigente.

#### **Art. 7.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:**

Las **municipalidades u organizaciones privadas sin fines de lucro de dependencia municipal** que presenten iniciativas para el financiamiento para el teatro regional deberán presentar la siguiente documentación obligatoria:

1. **Formulario de Presentación Proyectos Teatros año 2026.**
2. **Declaración Jurada Ante Notario (Formato tipo N°1):** Firmada por él/la representante legal.
3. **E-RUT.**
4. **Certificado de Inscripción en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos (Ley N° 19.862):** Documento que certifica que una entidad cumple con todos los requisitos para ser receptora de fondos públicos, emitido por el Registro Central de Colaboradores del Estado que tiene como finalidad el recopilar y publicar las transferencias de fondos públicos que se efectúan desde la administración del Estado a instituciones, fundaciones, corporaciones, organizaciones sin fines de lucro y otras personas jurídicas.
5. **Detalle de aportes propios y/o tercero municipal (Formato tipo N°2):** Este documento es con firma simple por él/la representante legal.
6. **Formato tipo N°3** Compromiso de funcionamiento diario y de apertura al público del Teatro.
7. **Estatutos y/o acta de constitución (en caso de ser Institución Privada sin fines de lucro).**
8. **Acta de última asamblea donde se fija el Directorio (en caso de ser Institución Privada sin fines de lucro).**
9. **Curriculum Vitae** del recurso humano considerado en el proyecto o dossier en el caso de artistas o artesanos.
10. **Cotizaciones Referenciales para gastos de publicidad:** Para gastos de publicidad, la cotización debe ser de formato propio del proveedor, detallando los costos unitarios y detalle del servicio, especificando el nombre de la empresa, rut, dirección, contacto y sus valores con IVA Incluido.



Cabe destacar, que con respecto a las cotizaciones de gastos de publicidad, la organización beneficiaria deberá someter su actuar a las disposiciones establecidas en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**11. Cotizaciones para Recursos Humanos y/o artistas:** Se requieren solo para el caso de los recursos humanos o artistas que se incluirán con cargo al Gobierno Regional, para ello se solicita utilizar el **formato N° 4** como cotización, el cual, debe venir firmado.

Cabe destacar, que la Unidad FNDR 8% comunitario se reserva el derecho de solicitar, cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere.

#### **Art.8.- PLAZOS DE POSTULACION Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:**

El plazo de postulación de esta iniciativa será publicado en la página del Gobierno Regional [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl). Por otro lado, la forma de presentación será en digital, a través del correo electrónico [partes@goreohiggins.cl](mailto:partes@goreohiggins.cl).

#### **Art. 9- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:**

##### 9.1 Admisibilidad:

Aquellos proyectos que cumplan con todos los requerimientos necesarios para la postulación quedarán en calidad de “**admisibles**”, y aquellos que no, quedarán en estado “**inadmisibles**”, debiendo subsanar las observaciones detectadas en un plazo máximo de **3 días hábiles** contados desde el día siguiente de su notificación. En ambos casos, las organizaciones serán informadas de su situación vía correo electrónico dirigido a él/la Encargado/a del proyecto, quien deberá enviar las correcciones correspondientes por la misma vía a él/la ejecutiva/o a cargo de la revisión de su iniciativa.

Cabe destacar, que se otorgará **una oportunidad** para la subsanación de observaciones en caso de existir y si la organización postulante no lo hace correctamente, el proyecto quedará en calidad de “**no financiable**”.

##### 9.2 Evaluación:

La evaluación de las iniciativas considera la asignación de un puntaje, el cual será obtenido en función de una pauta que contempla diferentes criterios que serán evaluados. Posterior a esto, el puntaje obtenido conllevará a la asignación de una nota, la cual se obtendrá a través de una tabla con un 55% de exigencia.

En el caso de instituciones que hayan presentado iniciativas a este fondo en llamados anteriores, se considerará en su evaluación un puntaje por comportamiento en la formade rendir cuentas y por el resultado observado durante la supervisión y seguimiento, realizado por él o los profesionales de la unidad FNDR 8% Comunitario.

A continuación, se detalla la pauta de puntajes, criterios y su descripción, que serán utilizados para la evaluación:



<b>CRITERIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>INSUFICIENTE</b>	El aspecto evaluado, tiene algunas deficiencias notables que afectan su calidad cumplimiento de los objetivos establecidos por la organización
<b>SUFICIENTE</b>	El aspecto evaluado, cumple con los requisitos básicos, pero hay margen para mejoras.
<b>BUENO</b>	El aspecto evaluado, cumple con los objetivos y expectativas de manera sólida. Se ha realizado un buen trabajo, pero aún hay espacio para pequeñas mejoras.
<b>EXCELENTE</b>	El aspecto evaluado, supera las expectativas y demuestra un rendimiento excepcional en todos los aspectos. Todos los objetivos se han alcanzado de manera excepcional
<b>NO APLICA</b>	El aspecto evaluado, no corresponde ser evaluado a la organización.

La tabla de notas, indicará un puntaje de 0 a 100 puntos y su respectiva evaluación que irá en un rango de 1.0 a 7.0. Las iniciativas evaluadas que obtengan una nota igual o superior a 5.0, equivalente a 60 puntos, quedarán en estado elegible. Esta nota (5.0) será considerada como "Nota de corte".



Puntaje máximo	100.0
Exigencia	60.0
Nota mínima	1.0
Nota máxima	7.0
Nota aprobación	5.0

Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota
0.0	1.0	10.0	1.7	20.0	2.3	30.0	3.0	40.0	3.7	50.0	4.3	60.0	5.0	70.0	5.5
1.0	1.1	11.0	1.7	21.0	2.4	31.0	3.1	41.0	3.7	51.0	4.4	61.0	5.1	71.0	5.6
2.0	1.1	12.0	1.8	22.0	2.5	32.0	3.1	42.0	3.8	52.0	4.5	62.0	5.1	72.0	5.6
3.0	1.2	13.0	1.9	23.0	2.5	33.0	3.2	43.0	3.9	53.0	4.5	63.0	5.2	73.0	5.7
4.0	1.3	14.0	1.9	24.0	2.6	34.0	3.3	44.0	3.9	54.0	4.6	64.0	5.2	74.0	5.7
5.0	1.3	15.0	2.0	25.0	2.7	35.0	3.3	45.0	4.0	55.0	4.7	65.0	5.3	75.0	5.8
6.0	1.4	16.0	2.1	26.0	2.7	36.0	3.4	46.0	4.1	56.0	4.7	66.0	5.3	76.0	5.8
7.0	1.5	17.0	2.1	27.0	2.8	37.0	3.5	47.0	4.1	57.0	4.8	67.0	5.4	77.0	5.9
8.0	1.5	18.0	2.2	28.0	2.9	38.0	3.5	48.0	4.2	58.0	4.9	68.0	5.4	78.0	5.9
9.0	1.6	19.0	2.3	29.0	2.9	39.0	3.6	49.0	4.3	59.0	4.9	69.0	5.5	79.0	6.0

Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota
80.0	6.0	90.0	6.5	100.0	7.0
81.0	6.1	91.0	6.6		
82.0	6.1	92.0	6.6		
83.0	6.2	93.0	6.7		
84.0	6.2	94.0	6.7		
85.0	6.3	95.0	6.8		
86.0	6.3	96.0	6.8		
87.0	6.4	97.0	6.9		
88.0	6.4	98.0	6.9		
89.0	6.5	99.0	7.0		



Con respecto a la pauta de evaluación, se presenta a continuación:

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO F.N.D.R. DE GENERAL							N° FOLIO	
INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA								
NOMBRE PROYECTO								
COMUNA								
CRITERIO	ITEM	PAUTA	Deficiente:	Insuficiente:	Suficiente:	Bueno:	Excelente:	No aplica:
			El aspecto evaluado, muestra graves deficiencias y no cumple con los objetivos establecidos por la organización postulante.	El aspecto evaluado, tiene algunas deficiencias notables que afectan su calidad y cumplimiento de los objetivos establecidos por la organización.	El aspecto evaluado, cumple con los requisitos básicos, pero hay margen para mejoras.	El aspecto evaluado, cumple con los objetivos y expectativas de manera sólida. Se ha realizado un buen trabajo, pero aún hay espacio para pequeñas mejoras.	El aspecto evaluado, supera las expectativas y demuestra un rendimiento excepcional en todos los aspectos. Todos los objetivos se han alcanzado de manera excepcional.	El aspecto evaluado, no corresponde ser evaluado a la organización.
			5	25	50	75	100	0
			MARCAR CON (X)		PUNTAJE	PROMEDIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL
FORMULACIÓN DEL PROYECTO	Descripción y fundamentación clara y coherente del proyecto	Deficiente	0	100	100	100	45%	45
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
		Bueno	0					
		X Excelente	100					
	No aplica	0						
	Coherencia del Objetivo Principal y los Específicos	Deficiente	0	100				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
		Bueno	0					
		X Excelente	100					
	No aplica	0						
	Actividades de parrilla programática pertinentes a los objetivos específicos del proyecto.	Deficiente	0	100				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
		Bueno	0					
		X Excelente	100					
	No aplica	0						
	Los insumos, materiales, equipamiento, recurso humano son adecuados para el desarrollo del proyecto y se especifican adecuadamente en el cuadro presupuestario (considerando aportes del GORE y Propios)	Deficiente	0	100				
		Insuficiente	0					
Suficiente		0						
Bueno		0						
X Excelente		100						
No aplica	0							
Presentación y descripción de parrilla programática de manera lógica y realizable.	Deficiente	0	100					
	Insuficiente	0						
	Suficiente	0						
	Bueno	0						
	X Excelente	100						
No aplica	0							
Coherencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos.	Deficiente	0	100					
	Insuficiente	0						
	Suficiente	0						
	Bueno	0						
	X Excelente	100						
No aplica	0							
IMPACTO	Viabilidad en la Propuesta y Sustentabilidad del proyecto en el tiempo.	Deficiente	0	100				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
		Bueno	0					
	X Excelente	100						
	No aplica	0						
	Señala claramente los resultados esperados que generarán sus actividades	Deficiente	0	100				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
Bueno		0						
X Excelente	100							
No aplica	0							
Establece estrategias y acciones claras y pertinentes para captar audiencia/público.	Deficiente	0	100					
	Insuficiente	0						
	Suficiente	0						
	Bueno	0						
X Excelente	100							
No aplica	0							
COMPORTAMIENTO INSTITUCIÓN	Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la institución	Deficiente	0	100				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
		Bueno	0					
	X Excelente	100						
	No aplica	0						
	Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos anteriormente presentados por la institución	Deficiente	0	100				
		Insuficiente	0					
Suficiente		0						
Bueno		0						
X Excelente	100							
No aplica	0							
OBSERVACIONES			PUNTAJE TOTAL	100	*SUMATORIA COLUMNA PUNTAJE FINAL			
			NOTA*	70	*SEGÚN ESCALA DE NOTAS (AL 60%)			



#### 10.- DISPOSICIONES FINALES:

Las organizaciones postulantes deberán tener presente lo siguiente al momento de presentar iniciativas al presente fondo:

- a) No deben tener rendiciones pendientes con el Gobierno Regional.
- b) Para el caso de las organizaciones privadas sin fines de lucro, al momento de firmar convenio, deberán firmar una garantía que podrá consistir en vale vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan cobro inmediato y deberá ascender como mínimo, a **un 5% del monto total de los recursos a transferir** (esta última para el caso de las iniciativas superiores a las 1000 UTM).
- c) La organización adjudicataria del proyecto tendrá que enviar su programación mensual de actividades con detalle de fecha y hora a la Unidad FNDR 8% y Consejo Regional, vía correo electrónico los primeros 5 días hábiles de cada mes.
- d) No puede existir pago de honorarios y o servicios a ningún funcionario del Gobierno Regional, indistintamente a su calidad contractual.
- e) No es posible contemplar pagos de honorarios a directivos de la entidad u organización, o a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados; asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.
- f) El proyecto presentado, no puede ser financiado por otra entidad pública, debe ser de exclusiva postulación al FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional. En caso de que en una misma iniciativa exista un cofinanciamiento, se aceptará su postulación siempre y cuando se trate de partidas diferentes, debiendo acreditarse con la entrega del formato 4 de aportes de terceros u otro documento formal y firmado por él/la responsable de la entidad otorgante.

#### Art 11.- PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

Las iniciativas financiadas a través del FNDR 8% comunitario, estarán sujetas a un proceso de seguimiento y supervisión bajo las siguientes modalidades:

- a) **Supervisión en terreno:** se podrán supervisar las actividades contempladas en el plan del trabajo las y los profesionales de la Unidad FNDR 8% Comunitario u otro profesional del Gobierno Regional autorizado por dicha Unidad o bien un servicio especializado para ello.
- b) **Supervisión Online:** Las y los profesionales de la Unidad del FNDR 8% Comunitario, podrán solicitar a las organizaciones beneficiarias, que al momento que se desarrollen una o más de las actividades de su plan de trabajo envíe un expediente de supervisión que será proporcionado por ellos/as, en donde se especificará en detalle las indicaciones de lo que se desea supervisar; Este podrá ser acompañado por videos, fotografías de respaldo u otros, lo que deberá ser enviado al correo electrónico del supervisor/a, de tal forma de acreditar que se está cumpliendo con lo programado.



- c) **Mesas técnicas de seguimiento:** Instancias de reunión en donde se podría citar a representantes de la directiva de la organización u otros actores que se estime pertinente, en donde se solicitarán medios de verificación que respalden ejecución de actividades comprometidas en la iniciativa, como, por ejemplo, fotografías, listas de asistencia, videos, informes de gestión, documentos tributarios, entre otros.

En este sentido, las organizaciones que sean beneficiadas con estos fondos deberán tener presente que cualquiera de estos requerimientos de seguimiento, podrán ser solicitados por la Unidad FNDR 8% Comunitario en cualquier instancia que así lo amerite, debiendo la organización proporcionar la información de manera oportuna.

## **Art. 12.- SANCIONES**

Es importante considerar, que, para las organizaciones públicas o privadas subvencionadas con este fondo, se podrán aplicar sanciones ante cualquier incumplimiento y/o irregularidad detectada tanto en la ejecución de actividades como en la rendición de cuentas, por parte del Gobierno Regional. Entre las causales de eventuales sanciones están:

- a) No cumplir a cabalidad con la realización y finalidad del proyecto, la sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR 8% Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.
- b) Presentar proyectos que sean copia o duplicidad de otra iniciativa de la misma convocatoria o años anteriores. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario.
- c) Realizar cambios no acordes al proyecto inicialmente ingresado y no informarlos a la Unidad FNDR Comunitario. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.
- d) No cumplir con las fechas estipuladas para la entrega de las rendiciones de cuentas en el plazo establecido en el convenio. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de entrega de dicha rendición en adelante) y el reintegro del dinero y/o cobro de pagare según sea el caso.
- e) Si al realizar la fiscalización del proyecto, se constata que éste no se está realizando en el día, lugar y hora informado previo a su ejecución, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.
- f) Si al momento de fiscalizar, se detecta que no se están cumpliendo los objetivos del proyecto, para los cuales fue financiado, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario y reintegro de dinero según sea el caso.
- g) Si al momento de fiscalizar, se detecta que no se ha cumplido con publicidad obligatoria y/o la presencia de los logos del Gobierno Regional y Consejo Regional en presentaciones, muestras, talleres o similares que realice la organización beneficiaria de estos fondos; O que no se cumpla con la presentación de la cápsula de difusión que deberá ser presentada antes de cualquier actividad y/o presentación artístico-cultural, la sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario y reintegro de dinero según sea el caso.
- h) Si se detecta que no se ha cumplido con el envío de la programación mensual de actividades a la Unidad del FNDR 8% y Consejo Regional, la sanción será de 1 año sin poder postular, según sea el caso.
- i) Si en el momento de revisar la rendición de cuentas se detectan documentos falsificados o no autorizados por el Servicio de Impuestos Internos, la sanción será de



3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de la entrega de la rendición en adelante) y reintegro de dinero según sea el caso.

- j) Si al realizar la fiscalización del proyecto se detecta algún tipo de cobro en las 8 actividades gratuitas que se deben hacer mensualmente, ya sea al público y/o artistas por concepto de inscripciones, instalación de stands de todo tipo o público en general, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero y/o cobro de pagare según sea el caso.
- k) Aquellas cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución del proyecto, la sanción será cobro inmediato de pagaré, póliza de garantía u otro según corresponda) o las acciones legales que amerite el caso.

Además, cualquier tipo de situación que no se haya descrito en alguno de los puntos anteriores y pueda requerir sanación, la Unidad FNDR 8% Comunitario podrá determinar las acciones que corresponde.

